



| | |
|-----------------------------|-------|
| PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | |
| SECRETARÍA JURÍDICA | |
| Revisado | 2010. |
| Fecha | |

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO 2595 DE 2010

19 JUL 2010

Por el cual se modifica el Decreto 1197 de 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 6ª de 1971, la Ley 7ª de 1991, la Ley 1004 de 2005

DECRETA

Artículo 1. Modifícase el artículo 1 del Decreto 1197 de 2009, modificado por el artículo 1 del Decreto 1142 de 2010, el cual quedará así:

“Artículo 1. Podrá declararse la existencia de zonas francas permanentes especiales en los departamentos de Putumayo, Nariño, Huila, Caquetá y Cauca, cumpliendo con los requisitos y compromisos establecidos en el presente Decreto, siempre y cuando quien pretenda ser el usuario industrial de la zona franca permanente especial presente la solicitud ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales antes del 30 de diciembre de 2010”.

Artículo 2. El presente Decreto rige desde la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.

19 JUL 2010

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público

LUIS GUILLERMO PLATA PÁEZ
Ministro de Comercio, Industria y Turismo